I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Chiapas.

II. **Identificación del documento del que se elabora la Versión Pública:** Solicitud de Exención de la presentación de manifestación de impacto ambiental con número de bitácora. **07/DC-0151/06/22.**

III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.** La Información correspondiente a Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones Teléfono y correo electrónico de particulares. Página 1.

IV. **Fundamento Legal**: La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona moral identificada e identificable.

V. **Firma del titular:** "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe De la Cruz Guillén, subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023**; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el: **ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE.**

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_16_2023_SIPOT_2T_2023_ART69_SE.pdf

RESOLUCIÓN: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3187/2022
EXPEDIENTE: 127.24S.711.4-26/2022

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 27 días del mes de octubre del dos mil veintidós. **Visto** el estado que guarda el expediente abierto con motivo de la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, presentada por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Huixtla, Chiapas**; en lo subsecuente **"El Promovente"**, a través del **C. Carlos Eduardo Salazar Gam**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, respecto a la obra denominada: **"Construcción del Puente "El Gusano", ubicado en la Carretera Tapanatepec-Talismán, acceso original a Huixtla en el km 1+150, municipio de Huixtla, Chiapas"**, en lo sucesivo **"El Proyecto"**, el cual se registró con la Bitácora **07/DC-0151/06/22**; con domicilio autorizado para oír y/o recibir notificaciones el ubicado en: [redacted] **a su(s) autorizado** (s) para oír y/o recibir notificaciones los **CC. Rosalía Padilla Camacho y Benjamín Jehú Roblero Gurrión**, por lo que, una vez analizada la información presentada se dicta la presente la Resolución, en los términos siguientes:

R E S U L T A N D O:

PRIMERO.- Mediante solicitud realizada con formato oficial y recibido en esta Oficina de Representación con fecha 16 de junio del 2022, **"El Promovente"** presentó la solicitud con el trámite SEMARNAT-04-006 para la Exención de la presentación de la Manifestación Impacto Ambiental para **"El Proyecto"**.

SEGUNDO.- Mediante **Acuerdo de Prevención No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1699/2022** de fecha 07 de julio del presente año y notificado el 26 de octubre del presente; se le requirió al promovente la presentación de información técnica complementaria debido a omisiones en la requisición del Formato SEMARNAT-04-06, y se le apercibió para el caso, que de transcurrir dicho plazo sin que la información sea entregada en tiempo y forma a esta autoridad, se desecharía su solicitud.

TERCERO. – Mediante oficio No. SOPDUM/201/2022 de fecha 25 de octubre del presente año, presentado el 26 del mismo mes y año, "**El Promovente"**, presentó **solicitud de desistimiento** del "**El Proyecto"** registrado mediante Bitácora **07/DC-0151/06/22**. De tal manera que no habiendo asuntos pendientes que desahogar, se dicta la presente conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Que el Promovente mediante oficio No. No. SOPDUM/201/2022 presentado el 26 de octubre ante esta Oficina de Representación, presentó el desistimiento del proceso de evaluación de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental y solicita en el mismo ocurso, la devolución del pago de derechos.

SEGUNDO. – Que el procedimiento administrativo se encuentra activo, y la solicitud de desistimiento fue presentada antes de la resolución del mismo; por lo que es procedente la solicitud de desistimiento del proceso administrativo ante esta Delegación federal; toda vez que los artículos 57 fracción II y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establecen lo siguiente:

> "Articulo 57.- Ponen fin al procedimiento administrativo:
>
> *I. "[...];*
> ***II. El desistimiento;***
>
> *III al VI.-[...]"*
>
> *"Artículo 58.- Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés públicos. Si el escrito de iniciación se hubiere formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquél que lo hubiese formulado"*

TERCERO.- Que la suscrita **Biol. Guadalupe de la Cruz Guillen, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y Encargada del Despacho de los Asuntos de Competentes de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chiapas**, es competente por razón de materia, territorio y grado, para sustanciar el presente procedimiento, proveyendo conforme a derecho, emitiendo los acuerdos y resoluciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 8, 14, 16 párrafo segundo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción V y VII, 5, 6, 8 y 57 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracción II, 15 fracciones II, III, XI y XII, y 28 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); artículos 2, 3 fracciones XII, XVI y XVII, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 6 primer y segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); en concordancia con el artículo 19 fracción XXV, 33, 34, 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y 420 *Quater* fracciones II, IV y V del Código Penal Federal, de aplicación supletoria a la materia administrativa, en relación con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.Por lo antes expuesto y fundado, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a efecto de otorgarle certidumbre jurídica, en apego a los principios de legalidad y eficacia que prevé el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es de acordarse y se:

A C U E R D A:

PRIMERO. – Es procedente la solicitud de desistimiento presentado por el **H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Huixtla, Chiapas**, a través de su representante legal, por lo que se **declara concluido el procedimiento administrativo** que nos ocupa para los efectos legales correspondientes, de conformidad con los artículos 57 fracción II y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- Se ordena archivar el expediente como asunto totalmente y definitivamente concluido para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el Artículo 57 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), de aplicación supletoria a la LGEEPA que establece que pone fin al procedimiento administrativo el desistimiento del mismo**.**

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a "**El Promovente**" y/o a su autorizado(a) para oír y/o recibir notificaciones, en el domicilio y medios señalados en el proemio de la presente, de conformidad con los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV; 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C**. Guadalupe De la Cruz Guillén, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.**

GCG/RTR/BFPA